



ACUERDO RECEPCIÓN DE CONSTANCIAS

Juicio para la protección de los derechos político electorales de la ciudadanía y Recurso de nulidad.

Expedientes: TEEA-JDC-021/2024 y **promoventes:** Roel Arturo González Mota y otros.

Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

Magistrado¹ Ponente: Néstor Enrique Rivera López.

Secretaria de Estudio: María del Carmen Ramírez Zúñiga.

Aguascalientes, Aguascalientes, primero de julio del dos mil veinticuatro.

La Secretaria de Estudio, da cuenta al Magistrado Instructor Néstor Enrique Rivera López con:

- a) Oficio **TEEA-OP-0314/2024** de veintinueve de junio de dos mil veinticuatro², mediante el cual la oficial de partes de este Tribunal remite escrito signado por la C. Miriam Yaszu Muñoz Márquez, presentado en misma fecha, en el cual la promovente comparece y pide se le reconozca como tercería interesada dentro del expediente **TEEA-JDC-021/2024 y ACUMULADOS**, asimismo solicita se remita a la Sala Regional competente del TEPJF.
- b) Copias simples de la constancia de asignación de diputaciones del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, así como de la credencial para votar expedida por el INE, a favor de la C. Miriam Yaszu Muñoz Márquez.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298 y 360 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como los diversos 20 y 32 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.

¹ Magistrado en Funciones por Ministerio de Ley.

² Todas las fechas corresponden a 2024, salvo precisión expresa en contrario.



TEEA-JDC-021/2024 y ACUMULADOS

SE ACUERDA:

- I. **Se reciben constancias.** Se tiene a la oficial de partes de este Tribunal, remitiendo el oficio y el escrito de tercero interesado referidos en los incisos **a) y b)**.
- II. **Se tiene reconocida la personalidad** como tercero interesado a la C. Miriam Yaszu Muñoz Márquez, dentro del expediente señalado en el rubro.
- III. **Remisión de su escrito a la Sala Regional del TEPJF.** En relación con la petición realizada por la promovente en la que solicita la remisión de su escrito de tercero interesado a la Sala Regional competente del TEPJF, se le dice que no ha lugar, toda vez que la promovente fue omisa en precisar el número de expediente que a su parecer guarda relación con este asunto, por lo que este órgano jurisdiccional se encuentra impedido para atender favorablemente dicha petición.

Glósese al expediente correspondiente.

2

NOTIFÍQUESE

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes Néstor Enrique Rivera López, en presencia de su Secretaria de Estudio, María del Carmen Ramírez Zúñiga, quien da fe. -----

MAGISTRADO EN FUNCIONES

SECRETARIA DE ESTUDIO

NÉSTOR ENRIQUE RIVERA
LÓPEZ

MARÍA DEL CARMEN
RAMÍREZ ZÚÑIGA